



DOC.	1098449
EXP.	525741

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 06-2024-MDT/CM/SE

El Tambo, 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 18 de marzo de 2024; el Memorandum N° 356-2024-MDT/GM de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 249-2024-MDT/GDT de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial; el Dictamen N° 002-2024-MDT/CP/CPDT de fecha 11 de marzo del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 485-2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 16 de febrero del 2024 suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 11-2024-MDT/GAJ de fecha 08 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1279-2023-MDT/GDT de fecha 29 de diciembre de 2023 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe Técnico N° 041-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; respecto a la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo IV del Título Preliminar, establece: "Los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el tercer párrafo del Artículo 5° de la L de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras",

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución está concordada con el primer y segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común".



Que, el numeral 4 del Artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "La municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "Cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso".



Que, el artículo 48° del Capítulo VII de la Norma GH. 020 Componentes de Diseño Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA, en adelante la Norma GH.020, dispone: "En el caso que dentro del área por habilitar, el Plan de Desarrollo Urbano, haya previsto obras de carácter regional o provincial, tales como vías expresas, arteriales, intercambio viales o equipamientos urbanos, los propietarios de los terrenos están obligados a reservar las áreas necesarias para dichos fines. Dichas áreas podrán ser utilizadas por los propietarios con edificaciones de carácter temporal, hasta que estas sean adquiridas por la entidad ejecutora de las obras".



Que, el artículo 49° de la Norma GH. 020, señala: "Cuando una vía de nivel metropolitano, expresa, arterial, o un intercambio vial, afecte un área por habilitar de propiedad privada, el propietario podrá formular una solución vial alternativa que sea eficiente o, o en su defecto, deberá ejecutar únicamente las obras correspondientes a la parte de vía destinada al servicio de la habilitación de su propiedad, dejando reservadas a las áreas para la ejecución de las vías principales o de tránsito rápido (calzadas, separador central, alumbrado y otras). Las que constituyen obras viales de carácter regional o provincial.



Que, el artículo 50° de la Norma GH. 20, establece: "En todos los casos, las áreas de las reservas para obras de carácter regional o provincial, se descontarán de las áreas brutas materia de la habilitación, para los efectos de cómputo de aportes, así como para el pago de tasas y derechos".

Que, a través del Informe Técnico N° 041-2023- MDT/GDT-SGDUR de fecha 28 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Gerencia de Desarrollo Territorial derivar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", menciona el propósito de continuar con la mencionada Ordenanza, donde en el año 2023 se pudo constatar de la grana cogida de la ordenanza y de las aperturas de vías o importantes que se lograron durante el año 2023. Con ese propósito se pretende extender la ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2026, es así que recomienda derivar el proyecto de ordenanza a la Comisión de Desarrollo Territorial, con el fin de evaluación y aprobación por dictamen para promover la vigencia de la ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, con Informe Legal N° 11-2024-MDT/GAJ, de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina viable la aprobación de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO".

Que, con Informe N° 485-2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 16 de febrero de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial derivar a la Comisión Técnica de la Gerencia de Desarrollo Territorial, para su prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MDT/CP/CPDT, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por los señores regidores : Belmir Emilio Flores Poma (Presidente), Luis Ricardo López Bastidas (Vice Presidente), Iván Jhoel Medina Esquivel (Miembro), Jenny Marisol Andrés Livia (Miembro); de la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, quienes Dictaminan, recomendar la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", debido a que beneficia a la población del distrito de El Tambo, así como elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal, para su admisión, debate y aprobación.

Que, el Informe N° 249-2024-MDT/GDT de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicito a Gerencia Municipal remitir el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", a Sesión de Concejo Municipal para el debate y autorización para su suscripción.

Que, con Memorándum N° 356-2024-MDT/GM de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General incluir en agenda de Concejo Municipal la aprobación del proyecto de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO".

Es así que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 18 de marzo 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por UNANIMIDAD aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO",

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la emisión y publicación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial; a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

